

# DIARIO DE SESIONES



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

---

Año VI — II LEGISLATURA — 21 junio 1988 — Número 31 B Página 1576

---

Presidente:

ILMO. SR. DON JUAN JOSE SOTA VERDION

COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y PRESUPUESTO, CELEBRADA  
EL DIA 25 DE MAYO DE 1988.

COMISION DE ECONOMIA, HACIENDA, COMERCIO Y PRESUPUESTO,  
CELEBRADA EL DIA 25 DE MAYO DE 1988.

\*\*\*\*\*

ORDEN DEL DIA

PUNTO UNICO.- Estudio en Comisión de la proposición de ley de Creación del Servicio de Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria y debate y votación, si procede, de las enmiendas presentadas por los Grupos Parlamentarios al articulado de dicha proposición de ley.

\*\*\*\*\*

(Se inicia la sesión a las diecisiete horas y quince minutos)

\*\*\*\*\*

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdiñón): Vamos a empezar la Sesión de la Comisión, dando en primer lugar las buenas tardes y la bienvenida a los Sres. Diputados miembros de la Comisión, así como a aquellos otro Diputados que sustituyen a su vez a los miembros titulares. Pero, bueno, en definitiva, a todos.

Como sabeis el motivo de la convocatoria de la Comisión es para estudiar la proposición de ley que se presentó por parte del G.P. Socialista y Regionalista sobre la creación del Servicio de Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, para debatir las enmiendas, en este caso,

que se han presentado, y que fue tomada en consideración, la proposición de ley, en el Pleno de la Asamblea celebrado el día 20 de noviembre pasado.

Asímismo se propone que dado la reducida extensión, por decirlo de alguna manera, y la no excesivamente complicación de esta ley, el que en la propia Comisión se constituya en este caso en Ponencia y que pasemos a debatir directamente todas y cada una de las enmiendas al articulado, de tal manera que en ese sentido, pues bueno al ser unas enmiendas que en principio no son muy complicadas y que la ley tampoco es muy larga pues obviaríamos ese trámite, en principio si no hay ningún inconveniente por parte de ninguno de los componentes de la Comisión. Si no hay ningún inconveniente, pues vamos a proceder al estudio y al debate de las enmiendas presentadas.

En principio decir que únicamente dos Grupos Parlamentarios han presentado enmiendas. Las enmiendas que se han presentado proceden del Centro Democrático y Social y del Grupo Socialista y, en consecuencia, pues vamos directamente a tratar las enmiendas.

En principio no hay ninguna enmienda a la exposición de motivos, salvo algún tipo de corrección gramatical. Sí, Sr. Garrido, tiene la palabra.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Sí, yo pediría a la Presidencia que antes de entrar a valorar enmienda por enmienda en lo que afecta a cada uno de los artículos de la proposición de ley, a cada uno de los Grupos enmendantes les dé la oportunidad de una breve intervención que sintetice de alguna forma las razones del porqué de las enmiendas y hacia dónde van dirigidas fundamentalmente desde el punto de vista conceptual dichas enmiendas, porque cuando se tomó en consideración la ley, por lo menos por parte de mi Grupo, votamos afirmativamente por creer que la ley era buena, pero nos reservábamos una serie de cautelas en lo que podría ser la redacción del articulado, en lo que podría suponer el entrar a articularlo defectuosamente, por cuanto que se podría estar rayando en las competencias del propio Ejecutivo. Y, en ese sentido, como ha habido posteriormente, al propio proyecto de la proposición de ley del Grupo Socialista, enmiendas del propio Grupo Socialista, yo creo que sí sería bueno unos minutos.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdiñón): Muchas gracias, Sr. Garrido.

No hay ningún inconveniente, y puede usted pasar a pronunciarse al respecto sobre el contenido de esta proposición de ley tomada en consideración, y las enmiendas que su Grupo ha presentado a la misma.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Nosotros nos reafirmamos en la tésis de que esta ley es necesaria, de que no somos partidarios de cualquier intento de reprivatización de la recaudación de tributos por parte de nuestra Comunidad Autónoma, y sí de la creación del Servicio de Recaudación de Tributos.

Pero, al mismo tiempo, nuestras enmiendas, que son cuatro, van encaminadas fundamentalmente a la creación de este Servicio, a lo que es la dependencia y el ámbito competencial del mismo, es decir, dependencia de la propia Consejería de Economía, Hacienda y Presupuestos, a lo que es el personal recaudador, y a lo que es la materia recaudatoria, de acuerdo con el Reglamento e instrucción general de recaudación y la Ley de Régimen Local. Y dejamos total libertad, como creo que corresponde, al Ejecutivo para el desarrollo de la propia ley, incluso la organización de ese Servicio, e incluso la distribución territorial del propio Servicio, que era lo que creíamos que por parte de quien tuvo la iniciativa parlamentaria, podría estar vulnerando la competencia propia del Ejecutivo.

Entonces, nuestras enmiendas son enmiendas de simplificación del texto de la ley, dentro de la propia filosofía de la iniciativa parlamentaria que tuvo el Grupo Socialista, y dejando solamente, repito, muy definido la creación, la dependencia, la recaudación y el personal, y la materia recaudatoria. Y, a partir de ahí, dejar libertad al Consejo de Gobierno para que dicte todas las disposiciones reglamentarias que estime oportuno para el desarrollo y ejecución de la ley.

Con ésto, cualquier duda que pudiera existir, que por parte de una iniciativa parlamentaria pudiéramos estar entrando en las competencias exclusivas del Ejecutivo y en la legitimidad del Ejecutivo de autoorganizar sus propios Servicios, se salva nítidamente, de acuerdo con nuestras propias enmiendas, y, bueno, conseguimos el objetivo fundamental, que es que no exista un Servicio Público de Recaudación de Tributos. Y en ese sentido van nuestras cuatro enmiendas.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi6n): Muchas gracias, Sr. Garrido.

Voy a actuar como portavoz en este caso de mi Grupo sobre este mismo asunto y sobre la exposición de motivos, tanto de la presentación de la proposición de ley, como del período transcurrido hasta ahora y las enmiendas que nuestro Grupo presentó asimismo a esta proposición de ley tomada en consideración en el Pleno.

El motivo fundamental, que todas Sus Señorías recordarán, de la presentación por parte de nuestro Grupo, junto con el Partido Regionalista, de la presentación de esta ley, por lo menos en lo que atañe a nuestro Grupo Parlamentario, era un motivo de urgencia y un motivo, digamos, de quizá de rapidez en la confección de la ley de esta proposición de ley, en cuanto al momento en que se tuvo que presentar motivado fundamentalmente por la aparición de un Decreto del Consejo de Gobierno por el que se pretendía privatizar el Servicio de Recaudación de la Diputación Regional. Eso llevó a nuestro Grupo, digamos, a presentar esta proposición de ley, que se presentó además con toda la urgencia que el momento requería y, evidentemente, esa urgencia hizo que la ley, evidentemente, pudiera contener algún tipo, digamos, de errores o digamos de, desde luego los artículos fueran en su confección y en su redacción evidentemente mejorables.

Una vez tomada en consideración la ley, que lo que pretendía, como vuelvo a repetir, era desde luego el paralizar la posible privatización del Servicio de Recaudación, nuestro Grupo, ya más serenamente, se planteó el estudio en profundidad del proyecto de ley tomado en consideración y a su vez hizo y presentó una serie de enmiendas que van en la línea fundamental de no interferir ninguna de las competencias que el Consejo de Gobierno tiene como tal, a través de la legislación pertinente que la Comunidad Autónoma posee, de autoorganizar el Servicio, una vez salvado, evidentemente, el que este Servicio, a juicio de nuestro Grupo, debe ser un Servicio Público. Una vez ese Servicio Público se crea o está creado nuestro Grupo no tiene ningún afán en entrar en ningún tipo de intromisión, ni de entrar, incluso, en la organización futura de un Servicio que, evidentemente, corresponde responsablemente, como tal competencia, al Consejo de Gobierno, que es quien tiene la competencia y la responsabilidad de la recaudación de los tributos que son propios o cedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Como tal, las enmiendas presentadas por nuestro Grupo van en el sentido que he citado anteriormente. De tal manera que las enmiendas lo que hacen es

no restringir en absoluto ninguno de los articulados de la ley, sino más bien al contrario, como vuelvo a repetir otra vez, el dejar el campo abierto en el área de la competencia del Consejo de Gobierno, para que éste sea quien organice, dentro de un Servicio Público de Recaudación de los Tributos, sus competencias y su organigrama como tal dentro. Únicamente, las enmiendas que nosotros hemos presentado van en el sentido de que, evidentemente, se crea un Servicio Público que estará formado por una serie de unidades administrativas, con unas competencias y un personal que, evidentemente, corresponde dotar y llenar de contenido al Consejo de Gobierno, y que la gestión, el reparto incluso de las zonas de recaudación, etc., etc., evidentemente, corresponden a la autoorganización del propio Consejo de Gobierno, y principalmente en la Consejería de que va a depender fundamentalmente, supongo que sea así, que sea la Consejería de Hacienda.

Dicho ésto, y diciendo que esa ha sido la intención primera, en cuanto a la presentación de la proposición no de ley, y la intención segunda, en cuanto a la presentación de una serie de enmiendas que, desde luego, a nuestro juicio, mejoran sustancialmente la proposición de ley tomada en consideración, es por lo que hemos presentado este número de enmiendas en el sentido que acabo de exponer.

Muchas gracias.

Y, a continuación, sí, Sr. Valle.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Yo quisiera decir unas breves palabras para decir que nosotros esta ley estimamos que no era necesaria su presentación. Estimamos que la competencia, como ha sido dicho aquí tanto por un portavoz, el portavoz del CDS, como reconocido también por el propio portavoz socialista, es una competencia y responsabilidad de este Servicio de Recaudación de Tributos del Ejecutivo. Y, por lo tanto, consideramos que este proyecto de ley es una clara injerencia en dichas competencias, y nuestra postura va a ser de abstención en este tema, contemplaremos cómo ustedes, señores del PSOE, que han hecho la ley, que la reenmiendan casi totalmente, y al parecer a mejor, pues, en fin, no queremos interferir de ninguna manera, no queremos obstaculizarlo, pero, ya digo, nuestro postura va a ser de total abstención en este tema.

Gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Valle. Sí, Sr. Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Sí, una matización y un ruego de contestación al Sr. Valle en los siguientes términos. Por parte de nuestro Grupo, y yo de las explicaciones que ha dado el portavoz del Grupo Socialista también deduzco lo mismo, una cuestión es la propia ley, es decir la creación de un Servicio Público de Recaudación de Tributos, y otra cuestión muy diferente es el dejar en libertad por derecho propio al Consejo de Gobierno para que desarrolle esa ley y autoorganice el Servicio de acuerdo con sus competencias y sus propios criterios.

Entonces, la pregunta es : por parte del Grupo de Alianza Popular, ¿se está de acuerdo en la creación de un Servicio Público de Recaudación de Tributos?. Solamente eso, ¿o lo que no se está de acuerdo es que, asumido lo primero, el propio proyecto de la proposición de ley, que dejaba en duda pues esa legitimidad de autoorganización del Consejo de Gobierno, pues se manifieste de nuevo. Repito, es decir, ¿se está de acuerdo o no se está de acuerdo por parte del Grupo de Alianza Popular de la creación de un Servicio Público de Recaudación de Tributos?.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Indudablemente estamos de acuerdo en la creación de este Servicio Público de Recaudación de Tributos, pero por otros procedimientos distintos de los que se han utilizado en este caso.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Valle.

Como portavoz, en este caso, de mi Grupo, desde luego, no estoy en absoluto de acuerdo con la interpretación, quizá que se haya hecho, de mi intervención y sobre el sentido de la presentación de esta proposición de ley y de las enmiendas posteriores que hemos presentado.

Yo creo que he dicho muy claro en mi intervención de que la intención de nuestro Grupo es y sigue siendo y fué simple y llanamente la creación de un Servicio, la garantía en la creación de un Servicio Público de Recaudación de los Tributos en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Nada más y nada menos que eso. No entramos para nada, y por eso luego nuestras enmiendas han ido, si

ustedes las han estudiado a fondo, que yo creo que sí, verán que todas nuestras enmiendas van en el sentido y en la dirección de que sea el Consejo de Gobierno, evidentemente, el que, una vez creado ese Servicio Público, lo organice como realmente crea que deba de organizarlo, y será siempre responsabilidad del propio Consejo de Gobierno el que funcione mejor o peor una vez que organice el funcionamiento de este Servicio en zonas, o en unidades mayores o menores, en más o menos disgregadas, centralizadas, o como lo quiera hacer. Pero, desde luego, el único objetivo, y yo creo que en mi anterior exposición lo he dejado evidentemente claro, a mi juicio, es que el objetivo único de esta proposición de ley y de las enmiendas posteriores es la creación de un Servicio Público de Recaudación de Tributos para la Diputación Regional de Cantabria, y que posteriormente el Consejo de Gobierno, evidentemente, tiene, nadie discute en este sentido, las competencias de organizarlo como crea conveniente para el mejor funcionamiento de la recaudación, tanto en vía voluntaria como ejecutiva, de los tributos que sean o bien propios de la Diputación Regional o bien cedidos por el Estado, pero que compete la Diputación Regional. Yo creo que ese es el sentido y yo creo que quiere quedar por parte de nuestro Grupo, evidentemente, y nos preocupa que quede claro, que esa es la intención, y no el entrar en colisión ni el intentar menoscabar o socavar las competencias que por el Estatuto y por las leyes de desarrollo del Estatuto corresponden al órgano legislativo y al órgano ejecutivo. En este caso, nosotros, como órgano legislativo, como Diputados que somos, lo que hemos propuesto es que se cree un Servicio Público. La organización de ese Servicio Público y su desarrollo legal corresponderá, por la normativa que se crea conveniente, al Consejo de Gobierno, evidentemente.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdiñón): Sí, Sr. Valle.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Yo quiero decir que de acuerdo con este proyecto de ley y luego las enmiendas presentadas poco le va a quedar al Consejo de Gobierno en el aspecto normativo, porque prácticamente se recoge yo creo que en ellas todo el desarrollo de la Ley de la creación del Servicio, de una manera casi exhaustiva.

Gracias.



EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): S3, Sr. Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Por eso, Sr. Valle, la petici3n de mi intervenci3n al inicio de la Sesi3n. Por lo menos en la defensa de nuestras propias enmiendas, de nuestras cuatro enmiendas, si se estudian despacio, que solamente son 6 art3culos, el proyecto de ley son 6 art3culos y tres disposiciones finales. Y en esos 6 art3culos lo 3nico que se anuncia por ley es la creaci3n del Servicio P3blico, punto n3 1; segundo, que ese 3rgano recaudatorio depende de la Consejer3a, nada m3s. Punto n3 2; punto n3 3, que la propia Diputaci3n, la propia Comunidad Aut3noma podr3, de acuerdo con el propio proyecto de ley, hacer convenios con otras entidades p3blicas para recaudar tributos, no se dice ni c3mo, ni c3mo se tiene que organizar, ni nada. Art3culo 4 dice: al frente de cada zona recaudatoria, las zonas se deja libertad al Consejo de Gobierno de que las autoorganice, existir3 un recaudador, que se dice que sea funcionario de la Diputaci3n. Se dice que ese personal sea un contratado laboral fijo con convenio de la propia Diputaci3n, o sea que no nos metemos absolutamente en nada. Y que todo aquello que afecte a materia recaudatoria sea de acuerdo con el Reglamento de Instrucciones General de la Recaudaci3n y la Ley General de R3gimen Local. Y nada m3s. Es decir, no delimitamos, anulamos en nuestras enmiendas el anexo del propio proyecto, en donde se dice cu3l deben de ser las zonas, c3mo se debe de organizar, simplemente creaci3n, 3mbito competencial, convenios con otras entidades p3blicas, personal y que todo lo relativo a la materia recaudatoria sea de acuerdo con la Ley. Y nada m3s. Por consiguiente, creo que con estas se plasma la voluntad pol3tica de que el Servicio sea P3blico, y se deja completa libertad al Consejo de Gobierno para organizar el Servicio, es decir, que no se vulnera para nada la legitimidad del Consejo de Gobierno de autoorganizarse, sino se plasma en voluntad pol3tica que exista un Servicio P3blico de Recaudaci3n. Nada m3s, absolutamente nada m3s. Quer3a por lo menos volverlo a expresar por si hubiera alguna duda en mi intervenci3n en la interpretaci3n de mis palabras.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Muchas gracias, Sr. Garrido.

Si no hay ninguna otra intervenci3n pasamos a discutir o a intervenir en las enmiendas presentadas al art3culo 1, a la que se ha presentado por parte del CDS la enmienda n3 1, que es de sustituci3n del art3culo 1 por dos art3culos, el art3culo 1 y el art3culo 2. Para su defensa tiene la palabra el Sr. Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Sí, muchas gracias, Sr. Presidente.

Nosotros creemos que esta Ley debe tener en el inicio de su redacción dos artículos muy sencillos y muy claros, el primero que diga textualmente: "se crea la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria", y con eso lo hacemos voluntad política de la creación de esa Recaudación de Tributos, que tendrá a su cargo, -decimos cuál es su función-, la gestión recaudatoria de los créditos y derechos económicos de la Diputación Regional. Yo creo que es una redacción muy sencilla y al mismo tiempo expresa la voluntad política de la creación del Servicio de Recaudación de Tributos, diciendo cuál es su función específica.

Y, en el artículo 2 dejamos absolutamente claro, a nuestro entender, que los órganos recaudatorios, los que estime oportunos el Consejo de Gobierno, sea a través de un Servicio, sea a través de una Sección, o sea a través de una dependencia, de un órgano, de lo que crean ellos conveniente, dejamos bien claro que los órganos recaudatorios dependerán, lógicamente, de la Consejería de Hacienda, Intervención y Presupuesto, la cual determinará en el ámbito competencial de la propia Comunidad Autónoma las zonas de recaudación. Y aquí volvemos a insistir en que dejamos legítimamente opción al propio Consejo de Gobierno, a través de la Consejería de Hacienda, Economía y Presupuesto, la fijación de las zonas de recaudación, de acuerdo con lo que estimen oportuno de que pueda ser de interés.

Repito, con esos dos artículos expresamos la voluntad política de crear, no decimos y obviamos, si se fija uno en la redacción, la palabra Servicio, porque lo dejamos a la propia libertad del Consejo de Gobierno, que lo llame Servicio, que lo llame órgano de no sé qué, o que lo llame como estime oportuno, sino que se cree la Recaudación de Tributos, que esta Recaudación dependa de la Consejería y que el ámbito competencial sea la propia Comunidad Autónoma en las zonas de Recaudación que estime oportuno el Consejo de Gobierno.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, Sr. Garrido.

Para turnos de posición sobre la enmienda, bueno, yo creo que como hay dos enmiendas presentadas al mismo artículo, nuestro Grupo había presentado un

texto de modificación al artículo 1, pero no tenemos ningún inconveniente en que sea sustituido por la enmienda n.º 1 del CDS, puesto que, aunque un poco quizás más amplio, va en el mismo sentido. El nuestro decía que "se crea en la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuestos las unidades administrativas de Recaudación de Tributos que gestionarán en período voluntario y ejecutivo la recaudación de los créditos y derechos económicos que constituyan el haber de la Diputación Regional y sus organismos autónomos". Nos parece que sustituirlo por "se crea la Recaudación de Tributos de la Diputación, que tendrá a su cargo la gestión recaudatoria", pues quizá, incluso, es una redacción más corta y no tenemos ningún inconveniente en apoyar la redacción de la enmienda n.º 1 del CDS al artículo 1, y retirar nosotros nuestra enmienda n.º 1 que era de modificación a este artículo.

En cuanto al apartado 2, o artículo 2, en que se subdivide, pues tampoco tenemos inconveniente en que se recoja en este apartado "que los órganos recaudatorios dependerán de la Consejería de Hacienda, Comercio y Presupuestos, la cual determinará en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma las zonas de recaudación". Es decir, que nos parece bien que el artículo 1 se transforme, por decirlo de alguna manera, en la enmienda n.º 1 de sustitución del CDS, y, por tanto, nosotros retiraríamos la enmienda n.º 1, que hemos presentado.

Muchas gracias.

Se me comenta por aquí que la enmienda del 2 al 2, es decir, es que ahí yo sí que voy a intervenir en el caso del artículo 2, como viene en el texto de la Ley, puesto que sí que consideramos que es importante, puesto que el artículo 2 nuestra enmienda lo que hace es que puedan existir convenios que, evidentemente, ya existen entre la Comunidad Autónoma y algunas entidades, en este caso los Ayuntamientos, para poder recaudar los tributos de los Ayuntamientos la Diputación. En ese sentido, esa sí la vamos a mantener. Lo que sí hacemos es retirar la 1, y estamos de acuerdo con la enmienda del CDs.

Muchas gracias.

Sr. Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Sí, nosotros vamos a apoyar también estas enmiendas porque parece que es una redacción más sencilla, más breve y más concisa.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Muchas gracias. Sr. Valle.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Nosotros no tenemos nada que decir, hemos manifestado nuestra postura y la vamos a mantener.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Muchas gracias, Sr. Valle.

Se somete, por tanto, a votaci3n 3nicamente la enmienda n.º 1 de sustituci3n, del CDS....Sr. Letrado, bajo nuestro punto de vista el n3mero del articulado se regular3 despu3s, una vez como quede esto definitivo de la proposici3n de ley, o sea, es independiente. Es decir, nosotros hemos metido en la enmienda n.º 1, art3culo 1 y 2, pero despu3s ya hacemos la salvedad en la enmienda n.º 3, que para nosotros el art3culo 3 de la Ley es v3lido el n.º 2 de la propia proposici3n de ley, o las enmiendas que haya podido meter el Grupo Socialista, que estimar3amos ahora en.....(habla el Sr. Letrado)...pero es que el art3culo 2 que aparece en la enmienda del CDS no tiene nada que ver con el art3culo 2 que aparece en el proyecto de ley. (Comentan entre ellos). Es como si ahora, Sr. Letrado, en la enmienda del CDS se puede poner simplemente art3culo 1 y art3culo 1.bis. Y, despu3s, cuando quede el dictamen definitivo, pues si el 1.bis se convierte en 2, y el 2 que exista se convierte en 3, y as3 sucesivamente.

Lo que rogar3 a los Sres. Diputados y al Letrado es que hablaran de uno en uno, puesto que si no luego es un l3o para transcribirlo.

S3, Sr. Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Se puede resolver definitivamente poniendo 1 bis, y despu3s ya se deja libertad de la redacci3n de la ponencia definitiva al dictamen, de acuerdo con la correlaci3n de los art3culos que se estime oportuno.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): De acuerdo. Por tanto, se somete a votaci3n la enmienda n.º 1 del CDS, que es de sustituci3n al art3culo 1.º, por lo siguiente: "Art3culo 1: Se crea la Recaudaci3n de Tributos de la Diputaci3n Regional de Cantabria, que tendr3 a su cargo la gesti3n recaudatoria de los cr3ditos y derechos econ3micos de la Diputaci3n Regional". Y, art3culo 2, o

artículo 1 bis: "Los órganos recaudatorios dependerán de la Consejería de Hacienda, Intervención y Presupuestos, la cual determinará, en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, las zonas de recaudación".

Entonces, votos a favor de la enmienda número 1 del CDS: 5 votos a favor. Votos en contra: ninguno. Abstenciones: 4 abstenciones. Queda, por tanto, incorporado al dictamen de la Comisión la enmienda número 1 del CDS.

A continuación pasamos al artículo 2, al que se ha presentado una enmienda por parte del Grupo Socialista y una enmienda de sustitución numérica por parte del Centro Democrático y Social, de sustituir el artículo 2 por el artículo 3.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Nosotros retiramos esa enmienda, y dejamos, en función del resultado definitivo del dictamen, la oportuna correlación numérica de esos artículos.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdion): De acuerdo. Muchas gracias.

La enmienda número 2 que presenta nuestro Grupo es una enmienda de modificación, que su justificación es recoger la posibilidad, que ya existe además y en estos momentos se ha dado, de que la Diputación Regional pueda formalizar acuerdos para recaudar derechos, en este caso tributos, de otras Administraciones Públicas en el ámbito de su territorio. Esto fundamentalmente va dirigido no solamente a que la Diputación Regional pueda recaudar en algún momento tributos estatales, a través de convenios, sino, fundamentalmente, la recaudación que la Diputación Regional hace de los tributos municipales, que, como sus Señorías recordarán, aparecen incluso como tal en la Ley de Presupuestos recientemente aprobada.

Entonces, el artículo 2 quedaría redactado de la siguiente manera: La Diputación Regional de Cantabria, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, podrá asumir la recaudación en vía voluntaria y ejecutiva de los créditos y derechos económicos de otras Administraciones Públicas, mediante la formalización de los correspondientes convenios de prestación de servicios con arreglo a las bases que se determinen.

Este sería un poco el sentido de abrir, por otra parte no es abrir, sino es que es recoger, en este caso, la posibilidad de que la Diputación Regional de Cantabria pueda hacer convenios en este caso, sobre todo, con los entes municipales, de recaudación de los tributos de los Ayuntamientos.

Por tanto, se somete a posicionamiento de los Grupos, empezando por el Grupo del CDS. Tiene la palabra el señor Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Muchas gracias.

Nosotros sí estimamos oportuno la mejor redacción del artículo 2. En la filosofía nosotros ni le habíamos enmendado, sino simplemente, desde el punto de vista numérico. Creemos que está mejor redactado, aunque la intención es exactamente la misma. Lo vamos a apoyar.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Garrido.

Señor Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: También lo vamos a apoyar, porque está más correcta la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Señor Valle.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: No tenemos nada que añadir a lo dicho anteriormente.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Valle.

Pasamos a votación la enmienda número 2 socialista, de modificación del artículo 2. Se me apunta por parte del señor Letrado, y es razonable, el que se corrija el nombre de la Consejería que se recogía en el proyecto de ley, puesto que hubo posteriormente una modificación. En el caso de nuestra enmienda está bien puesto "Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto"; en el del CDS estaba como "Intervención". Entonces que se recoja, evidentemente, el nombre que legalmente corresponda en este momento a la denominación de esa Consejería.

Votos, por tanto, a favor de la enmienda: 5 a favor. Votos en contra. Abstenciones: 4.

Pasamos a la enmienda presentada por el Grupo Centro Democrático y Social, que es la enmienda número 3, de sustitución del artículo 3 por tres artículos, el 4, 5 y 6. Tiene la palabra, para la defensa de la enmienda número 3, el señor Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Gracias, señor Presidente.

Nosotros hemos hecho una enmienda al propio artículo 3 de la proposición de ley. El artículo 3 son una serie de apartados extensos, en donde incluso en la redacción de esos apartados, a nuestro criterio, ya se empieza a vulnerar la posible, no la posible, el legítimo derecho del Consejo de Gobierno, del Ejecutivo, a autoorganizar el servicio o el órgano recaudatorio como estime oportuno, de acuerdo con nuestra propia legislación del Estatuto.

Entonces lo que hacemos es completar definitivamente la ley con tres artículos más, en donde quede bien claro que al frente de cada zona de recaudación, las que estime oportuno distribuir o dividir el territorio de Cantabria el propio Consejo de Gobierno, existirá un recaudador que tendrá carácter de agente activo de la propia Comunidad Autónoma, y digo agente activo en la respectiva zona que se autoorganice, y cuyo nombramiento lo efectuará el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, exactamente en los mismos términos de no vulnerar absolutamente ningún ápice el derecho de autoorganizarse el Ejecutivo, pero queremos dejar bien claro que ese recaudador de zona sea del personal funcionario de la propia Diputación, es decir, que no sea a través de una contratación directa, etc., sino del propio personal funcionario de la Diputación.

El siguiente artículo es que ese personal, que no es todo el personal, y aquí queremos dejar bien claro un asunto importante: no es todo el personal de cada zona recaudatoria, sino que cada zona recaudatoria podrá tener personal contratado y no necesariamente funcionarios de la Diputación, sino que el responsable de zona sea funcionario y a partir de ahí, ese responsable que autoorganice la recaudación con el personal que estime oportuno o con el convenio que pueda establecer la propia Diputación con quien estime oportuno.

Por consiguiente, repito, porque esto es importante para nosotros, el agente activo responsable de la recaudación de cada zona será personal que dependa de la Diputación y que sea funcionario de la Diputación, y ese personal, el recaudador de cada zona pues esté acogido a un contrato laboral fijo, de acuerdo y regulado con el convenio colectivo que tenga el personal laboral de la propia Diputación.

Por último, queremos dejar constancia de cuál debe ser la materia recaudatoria y cómo debe de estar regulada, que es de acuerdo con la ley. Simplemente es constatar un hecho que podría ser innecesario, pero que en toda ley nunca está de más el rematarlo o el reafirmarse. Es decir, en todo aquello que afecta a materia recaudatoria, se estará a lo que disponga el Reglamento e instrucción general de recaudación, y la Ley de Régimen Local.

Por consiguiente, para nosotros termina prácticamente la regulación de esta ley con estos tres articulados, para dejar bien claro el personal de la zona recaudatoria, su régimen de convenio y de contrato laboral fijo, y la materia recaudatoria acorde con la disposición que existe.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Garrido.

Nuestro Grupo al artículo 3 tenía presentadas 11 enmiendas, y la técnica que se había empleado, por ese número de enmiendas, era ir modificando uno a uno, o suprimiendo uno a uno algunos de los apartados en los que pudiera entrar en conflicto o rayar el conflicto de competencias. Como he expuesto anteriormente, no era, desde luego, intención de nuestro Grupo Parlamentario el entrar en colisión en ningún momento con el Ejecutivo en este caso y, por consiguiente, el número elevado de enmiendas que se habían presentado era fundamentalmente o bien para suprimir algunos de los apartados o bien para modificar su redacción en el sentido de dejar abierta la competencia de desarrollo de estos apartados al propio Consejo de Gobierno.

Por tanto, no tenemos ningún inconveniente en que la redacción de las enmiendas que contiene la enmienda número 3 del CDS es una redacción mucho más corta y que quizás sea el resumen de la supresión que nosotros hemos hecho de algunos de los apartados. Pero sí nos gustaría que en el artículo 6, que la enmienda número 3 en el último apartado que se denomina artículo 6, nosotros en nuestra enmienda número 12 al artículo 12, la redacción prácticamente



quedaría igual, decimos "en todo aquello que afecte a materia recaudatoria se estará a lo que dispone el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción General de Recaudación y el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal recaudador", de tal manera que sea exactamente la ley, digamos, competente y más específica, en este caso de motivo de la recaudación, la que se aplique desde este momento de una manera específica al personal que esté en las funciones de recaudación. Nosotros lo que propondríamos sería que este artículo se redactara en ese sentido.

Por lo tanto, las enmiendas presentadas por parte de nuestro Grupo al artículo 3, que son desde la 3 hasta la 13, pues no tenemos ningún inconveniente en que sean retiradas, porque todas ellas son al artículo 3 y, como he dicho antes, el motivo del número importante de enmiendas era o bien para modificar la redacción de los apartados o bien para suprimir algunos de ellos, y como finalidad de evitar en todo momento la colisión posible de competencias que pudieran entablarse entre el Consejo de Gobierno y la ley ésta.

Muchas gracias.

Señor Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Por nuestra parte, no hay ningún inconveniente, sino todo lo contrario, porque posiblemente es más moderna la redacción. Admitimos la sustitución del artículo 6 de la enmienda 3 del CDS por el texto que propone la enmienda número 12 del Grupo Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdiñón): Muchas gracias, señor Garrido.

Por tanto se sometería a votación, si no hay ninguna... Perdón, primero el posicionamiento del resto de los Grupos. Pero quiero decir que el posicionamiento en todo caso sería sobre la enmienda número 3 del CDS, salvo en el apartado 6 o artículo 6, en el que se incluiría la enmienda transaccional número 12, con la redacción de la nuestra número 2.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Quedando el artículo 4 como está redactado, el artículo 5 como está redactado, y el artículo 6 la enmienda número 12 del Grupo Socialista.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Para turno de posiciones, se3or Revilla.

EL SR. REVILLA ROIZ: Vamos a votar a favor.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Muchas gracias.

Se3or Valle.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Mantenemos nuestra postura.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi3n): Muchas gracias.

Por consiguiente se somete a votaci3n la enmienda n3mero 3 del CDS con la enmienda transaccional, que ser3a la enmienda 2 del PSOE, que ir3a en sustituci3n del apartado 6 o art3culo 6.

Votos a favor de esta enmienda: 5. Votos en contra. Abstenciones: 4. Queda incorporado al dictamen.

Pasamos a continuaci3n a la enmienda n3mero 4 del CDS, relativa a las disposiciones finales, en las que se hace una sustituci3n num3rica y de adici3n.

Para la defensa de la enmienda n3mero 4, tiene la palabra el se3or Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Nosotros creemos que el remate de esta proposici3n de ley es a trav3s de una serie de disposiciones finales.

La primera es que "se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Econom3a, Hacienda y Presupuesto, dicte las disposiciones reglamentarias para el desarrollo y ejecuci3n de la presente ley". Por consiguiente, una vez m3s dejamos bien claro la voluntad legislativa de respetar al m3ximo la legitimidad del Ejecutivo para organizar y desarrollar la ley como estime oportuno, de acuerdo a la propia legislaci3n vigente y de acuerdo al esp3ritu y al articulado de esta ley.

Una disposición final segunda, también típica, de que "queden derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente ley".

Por último, una disposición final tercera, también típica, de que "la presente ley entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria".

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdión): Muchas gracias, señor Garrido.

Nosotros hemos presentado la enmienda número 13, 14 y 15 como disposiciones... perdón, la número 13 era como una enmienda de adición al artículo 3, que en este caso no tiene sentido, puesto que ya se regula lo del personal laboral. Luego la número 13 quedaría retirada.

La enmienda número 14 es una disposición adicional que pensamos que es conveniente que figurara en el texto, que dice lo siguiente: "para lo no previsto en esta ley, serán de aplicación las disposiciones legales del Estado en materia de recaudación". Quizá puede ser redundante, puesto que ya aparece un artículo en el que se hace referencia expresa, pero esto vendría, en todo caso, motivado en el sentido de que pudiera haber algún tipo de legislación por parte del Estado que fuera nueva o de nueva publicación, que no sería en absoluto, digamos, ocioso el que figurara que para lo no previsto en esta ley se aplique la legislación del Estado en materia de recaudación.

La enmienda número 15, que coincide con el apartado tercero de la enmienda número 4 del CDS, que es, evidentemente, que "la presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado". Una vez que eso ya se contiene en la enmienda del CDS, pues no tenemos ningún inconveniente en que esta enmienda sea sustituida por la suya.

Muchas gracias.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Yo pediría la reconsideración del Grupo Socialista en lo que es la redacción de la disposición adicional, por cuanto en la forma, que no en el fondo, pudiera suponer una lectura poco autonómica, vamos a llamarlo así, esa precaución que es de obligado cumplimiento. Creo que en una ley de Comunidad Autónoma sería mejor evitar una redacción de ese tipo, que estimamos que no es necesaria porque es de obligado cumplimiento, y

liberamos cualquier duda de sentimiento autonómico que pudiera existir al respecto.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdiñón): No tengo ningún inconveniente, puesto que es de obligado cumplimiento y además ya se recoge la legislación específica en el artículo concreto en la enmienda número 12.

Entonces se sometería a votación la enmienda número 4 del CDS, que consta de disposición adicional primera, segunda y tercera. Votos a favor de la enmienda: 5 a favor. Votos en contra. Abstenciones: 4. Queda, por tanto, incorporada la enmienda número 4.

Retiramos nosotros los números 13, 14 y 15.

Ahora lo que habría que determinar por parte de la Comisión es el señor diputado que vaya a defender en el pleno el dictamen de la Comisión, por la que se crea la recaudación de tributos de la Diputación Regional de Cantabria, conforme a lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento.

Señor Garrido.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Yo creo que debería de ser un diputado de los Grupos proponentes de la propia proposición de ley por haber tenido la iniciativa parlamentaria, aunque, de cualquier forma, no tenemos ningún inconveniente de cualquier otra alternativa.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdiñón): Señor Bedoya.

EL SR. GONZALEZ BEDOYA: Mi Grupo Parlamentario propone que sea el propio Presidente de la Comisión.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdiñón): Muchas gracias.

EL SR. REVILLA ROIZ: Estamos de acuerdo.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: No hay inconveniente ninguno.

EL SR. PRESIDENTE (Sota Verdi6n): De acuerdo. Pues una vez decidido quien va a presentar en el pleno el dictamen de la Comisi6n, no habiendo m1s asuntos que tratar, y si ning6n se6or diputado quiere hacer ninguna otra manifestaci6n, se levanta la sesi6n.

Muchas gracias.

(Se levanta la sesi6n a las dieciocho horas y diez minutos).

\*\*\*\*\*